



ciute maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Ayuntamiento por el propio título de Patronato, y por lo q. en la Conservacion de dho Hospital y Comunidad, ve interesa el beneficio comun y el servicio de ambas Magestades, desde luego conigna por via de limosna p. d. y como de dhas vigencias y necesidades. Quatro mil reales v. g. se dexarian librar contra el depositario de dho Hospital, luego q. preceda aprobacion del Consejo, q. se librarian dho Cas. Comis. por medio de las representaciones q. tengan por conveniente, y escribiendo al Asente en la Corte p. d. q. a este fin practique las diligencias convenientes, y q. asimismo voluieren contra piedad de S. M. y sus Virreyes q. dha casa y hospital se dote con rentas suficientes p. las grandes gastos q. se le oxeren con la asistencia y curacion de los muchos enfermos q. mantiene a proporcion de lo q. a crecido el vecindario de esta poblacion, habiendo presente q. las costas q. se oy disfruta con las mismas q. adquirio en su fundacion, quando el pueblo y vecindario era la mitad de lo q. oy se compone; Para todo lo qual se ley remueva la Comision, q. le esta conferida, y el poder y facultad q. se requiere.

77
Ponmas del
dho. del Pósito
del P. m.

Se dio relacion de la citacion mandada hacer a este Cavildo por cedula antecedente y expresion de su efecto, para ver las ponmas q. ofrece d. Mothos Encarnado de los rios para la reparacion y exercicio de el complejo de dho. del Pósito del P. m. q. se le confiere en Cavildo del Sr. Juan de Junco del año proximo pasado; Se vio el acuerdo de la Junta de Intervencion de dha casa, celebrado en veinte y quatro del proximo Abril en q. se hace expresion de la calidad de dhas

